



MUNICIPIO DE TULUÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No 280.054.0430 (Septiembre 26 de 2013)

“Por medio de la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO A, año escolar 2014, para los establecimientos educativos de carácter oficial del municipio de Tuluá, que imparten educación formal, en los niveles y ciclos que establece la normatividad educativa y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TULUA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 715 de 2.001 y el Decreto 1850 del 2.002, y

CONSIDERANDO:

- A. Que es necesario determinar los lineamientos generales relativos al calendario académico, atendiendo los criterios establecidos en el artículo 86 de la ley 115 de 1994.
- B. Que la Ley 715 de Diciembre 21 de 2001, determina en el artículo 7 numeral 7,12, como competencia de los Municipios certificados, “organizar la prestación del Servicio Educativo en su jurisdicción”.
- C. Que mediante Resolución 2746 de diciembre 3 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certifica al Municipio de Tuluá.
- D. Que de acuerdo al artículo 14 del Decreto No. 1850 de Agosto 13 de 2002, y atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y en concordancia con los criterios establecidos en el mismo Decreto, las entidades territoriales certificadas, expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades. Se da por entendido que las semanas de que trata el presente Reglamento son del día lunes al día domingo, donde se laboran los días hábiles.
- E. Que la autonomía escolar de que trata el artículo 77 de la ley 115 de 1994, debe ejercerse dentro de los límites fijados por la ley y sus reglamentos.
- F. Que los derechos de los niños y las niñas prevalecen sobre los derechos de los demás, de acuerdo con el artículo 44 de la Constitución Política.



MUNICIPIO DE TULUÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

CONTINUACION RESOLUCION 280.054.0430 de septiembre 26 de 2013

G. Que el artículo 67 del Decreto Ley 2277 de 1979 y el decreto 1278 de 2002, establece que los docentes al servicio oficial tendrán derecho a las vacaciones que determine el calendario escolar.

H. Que mediante Decreto No. 1373 de 24 de Abril de 2007, se estableció que se debe ubicar en el calendario académico, cinco (05) días de receso estudiantil, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, la cual será para los docentes y directivos docentes una de las semanas de Desarrollo Institucional.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el Calendario Académico para los Establecimientos Educativos Estatales en los niveles de Pre-escolar, Básica, Media y de adultos del Municipio de Tuluá, para el año lectivo 2014, calendario A.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar como fecha de iniciación del año lectivo 2014, calendario A, para el Municipio de Tuluá, el 30 de diciembre de 2013 y su finalización el 28 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: Actividades De Desarrollo Institucional. Los Directivos Docentes y Docentes de las instituciones educativas, dedicarán cinco (05) semanas del calendario académico, para realizar actividades de Desarrollo Institucional, definidas como el tiempo dedicado a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación; a la evaluación institucional anual, actividades de seguimiento al mejoramiento del docente y directivo docente y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan en la prestación del servicio educativo, así:

FECHA	DURACIÓN
Del 30 de diciembre de 2013 al 12 de Enero de 2014	Dos (2) semanas
Del 14 de abril de 2014 al 20 de abril de 2014 (S.S.)	Una (1) semana
Del 06 de octubre de 2014 al 12 de octubre de 2014	Una (1) semana
Del 24 de noviembre de 2014 al 30 de noviembre de 2014	Una (1) semana



MUNICIPIO DE TULUÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

CONTINUACION RESOLUCION 280.054.0430 de septiembre 26 de 2013

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Rectores de las instituciones educativas presentarán con anterioridad, el proyecto a realizar en cada una de las semanas de desarrollo institucional, de acuerdo a su Plan de Mejoramiento y a las directrices que implementa la Secretaría de Educación, al Supervisor o Director de Núcleo, y a la semana siguiente de realizada esta actividad, el informe por escrito de las acciones adelantadas, así como las conclusiones de las mismas; estos funcionarios darán el apoyo técnico requerido para establecer el plan de trabajo que permita la asesoría previa a la institución educativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las semanas de desarrollo institucional, se realizarán cumpliendo la jornada laboral conforme lo establece el artículo 8 de Decreto No.1850 de 2002.

PARÁGRAFO TERCERO: La semana de Desarrollo Institucional comprendida entre el 24 de noviembre y el 30 de noviembre de 2014, se dedicará especialmente a la Auto-evaluación Institucional con fundamento al Plan de Mejoramiento aprobado por la Secretaría de Educación. En esta semana se debe obtener la evaluación como insumo fundamental para el ajuste al Plan de Mejoramiento del siguiente año, el cual se materializará en la primera semana de Desarrollo Institucional del próximo año lectivo.

ARTÍCULO CUARTO: Semanas Lectivas. El Calendario Escolar 2014, constará de cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas así:

SEMANAS LECTIVAS	DURACIÓN
Del 13 de enero de 2014 al 13 de abril de 2014	Trece (13) semanas
Del 21 de Abril de 2014 al 06 de julio de 2014	Once (11) semanas
Del 28 de Julio de 2014 al 05 de octubre de 2014	Diez (10) semanas
Del 13 de octubre de 2014 al 23 de noviembre de 2014	Seis (06) semanas

ARTÍCULO QUINTO: Los establecimientos educativos que ofrecen Educación Formal de Adultos, organizarán su calendario académico, de acuerdo con lo planeado en su Proyecto Educativo Institucional, con lo dispuesto en la presente



MUNICIPIO DE TULUÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

CONTINUACION RESOLUCION 280.054.0430 de septiembre 26 de 2013

resolución y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en el Decreto 3011 de diciembre 19 de 1997. En los CLEI correspondientes a la educación básica (CLEI 1 al 4), se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente resolución, para la educación formal regular, mientras que en aquellas, donde se desarrolle el nivel de la educación media (CLEI 5 y 6) en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), ajustarán las dos semanas adicionales que ordena la norma, desarrollando actividades académicas con los estudiantes.

ARTÍCULO SEXTO: Períodos Académicos. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4º del Decreto No.1290 del 16 de Abril de 2009, las Instituciones Educativas determinarán, la periodicidad de entrega de informes a padres de familia, como parte del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Receso Estudiantil. Los educandos disfrutarán receso estudiantil de doce (12) semanas, distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL	DURACIÓN
Del 30 de diciembre de 2013 al 12 de Enero de 2014	Dos (02) semanas
Del 14 de abril de 2014 al 20 de abril de 2014 (S.S)	Una (01) semana
Del 07 de Julio de 2014 al 27 de Julio de 2014	Tres (03) semanas
Del 06 de Octubre de 2014 al 12 de Octubre de 2013	Una (01) semana
Del 24 de noviembre de 2014 al 28 de diciembre de 2014	Cinco (05) semanas

ARTÍCULO OCTAVO: Vacaciones de Directivos Docentes y Docentes. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-Ley 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1850 de Agosto 13 de 2002, y en atención a las características de la prestación del servicio educativo, las vacaciones de los directivos-docentes y docentes serán de siete (7) semanas, distribuidas así:



MUNICIPIO DE TULUÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

CONTINUACION RESOLUCION 280.054.0430 de septiembre 26 de 2013

VACACIONES	DURACIÓN
Del 07 al 27 de Julio de 2014	Tres (03) semanas
Del 01 Diciembre de 2014 al 28 de diciembre de 2014	Cuatro (04) semanas

ARTÍCULO NOVENO: Modificación del Calendario Académico. Conforme a lo establecido en el Decreto 1850 de Agosto 13 de 2002, la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional. Cualquier modificación del calendario deberá ser solicitada previamente

Por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada, mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente Territorial Certificada, podrá realizar los ajustes al calendario académico que sean necesarios. En consecuencia, ni las entidades Territoriales, ni los Consejos Directivos, ni los rectores, son competentes para autorizar modificaciones y variaciones en la distribución de los días fijados para el Cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Estrategias Pedagógicas de Apoyo. Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa, para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias; por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas, que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución, en consecuencia la totalidad de los estudiantes deben permanecer y cumplir con el calendario académico.

PARÁGRAFO: Los rectores de las instituciones educativas, no podrán programar eventos que paralicen el normal funcionamiento del calendario escolar; es decir, que cualquier actividad con docentes, padres de familia, o proyectos de carácter especial, deben de realizarse en las horas restantes, una vez cumplida la jornada académica diaria.



MUNICIPIO DE TULUÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

CONTINUACION RESOLUCION 280.054.0430 de septiembre 26 de 2013

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tuluá, a los trece (26) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013)

JOSÉ GERMÁN GÓMEZ GARCÍA
Alcalde Municipal

GUSTAVO BERMÚDEZ LOZANO
Secretario de Educación Municipal

LUIS EDUARDO PINEDA ALZATE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Héctor Páez, Líder Calidad Educativa
Revisó: Alonso Betancourt, asesor jurídico
Aprobó: Gustavo Bermúdez, Secretario Educación